

la Resolución de fecha 3.2.04 de la Consejería de Medio Ambiente por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de fecha 28.6.02 de la Secretaría General Técnica de esa Consejería, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de Triana a Villamanrique», tramo cuarto, en el término municipal de Bollullos de la Mitación (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 243/04-S.3.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

## 4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

*EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 754/02. (PD. 3399/2004).*

NIG 2906737C20020002011.

Núm. procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 754/2002.

Asunto: 400777/2002.

Autos de: Menor Cuantía 23/1999.

Juzgado de origen: Juzgado núm. Siete de Marbella.

Negociado: AN.

Apelante: María José Puertas Bataller y Concepción Puertas Bataller.

Procurador: Ana María Rodríguez Fernández y Ana María Rodríguez Fernández.

Abogado:

Apelado: Gerardo Martínez-Acitores Santos, Inés Quintana García, Fernando Martínez-Acitores Santos, María Luisa Puig Alvarez, Carlos Martínez García, María Amalia Alcaraz, José Luis Montes Alvarez, Javier Martínez-Acitores Puig, Fidel Monetes Alvarez, María Bastan Pérez, Fortunato Marquina Sadornil, Angel Martínez García y María del Pilar Cubillo Pérez.

Procurador:

Abogado:

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 254/02, dimanante de juicio de menor cuantía núm. 23/99 del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Marbella, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y para dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 502

En la ciudad de Málaga, a quince de junio de dos mil cuatro.

Visto, por la Sección 4.<sup>a</sup> de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado de referencia.

Interpone el recurso María José Puertas Bataller y Concepción Puertas Bataller que en la instancia fuera parte deman-

dante y comparece en esta alzada representado por la Procuradora doña Ana María Rodríguez Fernández. Es parte recurrida Gerardo Martínez-Acitores Santos, Inés Quintana García, Fernando Martínez-Acitores Santos, María Luisa Puig Alvarez, Carlos Martínez García, María Amalia Alcaraz-José Luis Montes Alvarez, Javier Martínez-Acitores Puig, Fidel Monetes Alvarez, María Bastan Pérez, Fortunato Marquina Sadornil, Angel Martínez García y María del Pilar Cubillo Pérez, que en la instancia ha litigado como parte demandada.

FALLO

Que estimando parcialmente el recurso de apelación formulado doña María José Puertas Bataller y doña Concepción Puertas Bataller contra la sentencia de 5 de diciembre de 2001 del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Marbella, debemos revocar y revocamos parcialmente dicha resolución, en el sentido de dejar sin efecto el pronunciamiento relativo a la condena en forma solidaria a restituir el precio pagado por el local, intereses y daños y perjuicios, condenando a los demandados:

a) Don Gerardo Martínez Acitores Santos, a doña Inés Quintana García, don Fernando Martínez Acitores Santos, doña María Luisa Puig Alvarez, don Carlos Martínez García, doña María Amalia Alcaraz y a don José Luis Montes Alvarez a que, previa segregación, eleven a público el contrato de compraventa fechado en febrero de 1985 que obra como documento dos en estas actuaciones, a favor de las respectivas sociedades de gananciales de doña María José Puertas Bataller y doña Concepción Puertas Bataller, relativa a la finca descrita en la misma y en la proporción del 50% para cada una de aquellas.

b) Don Javier Martínez Acitores Quintana, don Fernando Martínez Acitores Puig, don Fidel Montes Alvarez, doña Pilar Alonso Arce, doña María Bastan Pérez, don Fortunato Marquina Sadornil, don Angel Martínez García y doña María Pilar Cubillo Pérez a estar y pasar por tal escritura y declarar la nulidad de transmisión operada en su favor e inscrita en marzo de 1986.

No ha lugar a especial pronunciamiento en cuento a las costas de ambas instancias.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los apelados Gerardo Martínez Acitores Santos, Inés Quintana García, Fernando Martínez Acitores Santos, M.<sup>a</sup> Luisa Puig Alvarez, Carlos Martínez García, M.<sup>a</sup> Amalia Alcaraz, José Luis Montes

Alvarez, Javier Martínez Acitores Puig, Fidel Monetes Alvarez, Pilar Alonso Arce, María Bastan Pérez, Fortunato Marquina Sadomil, Angel Martínez García, M.<sup>a</sup> del Pilar Cubillo Pérez, expido el presente en Málaga, 21 de julio de 2004.- El Presidente.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

*EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 2284/2004. (PD. 3426/2004).*

NIG: 4109137C20040000941.  
 Núm. procedimiento: Apelación Civil 2284/2004.  
 Asunto: 200245/2004.  
 Autos de: Proced. Ordinario (N) 671/2002.  
 Juzgado de origen: 1.<sup>a</sup> Instan. Sevilla núm. 21.  
 Negociado: 1A.  
 Apelante: Unión de Delegaciones y Distribuciones, S.L.  
 Procurador: José Ignacio Alés Sioli.  
 Apelado: Everest de Ediciones y Distribución, S.L.  
 Procurador: Núñez Ollero, Ignacio.

#### EDICTO

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

CERTIFICO: Que en el Rollo de Apelación Núm. 2284/04-A, dimanante de los autos Juicio Ordinario, núm. 671/02 del Juzgado de Primera Instancia núm. 21 de Sevilla, sobre Juicio Ordinario, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

SENTENCIA NUM. 387/04. Presidente Ilmo. Sr. don Manuel Damián Alvarez García. Ilmos. Sres. Magistrados. Don Rafael Márquez Romero. Don Carlos Piñol Rodríguez. En la ciudad de Sevilla a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, ha visto y examinado el recurso de apelación interpuesto contra autos de 671/2002 seguidos en el 1.<sup>a</sup> Instan. Sevilla núm. 21 entre el demandante Everest de Ediciones y Distribución, S.L., representado por el Procurador Sr. Núñez Ollero Ignacio y el demandado Unión de Delegaciones y Distribuciones, S.L., representado por el Procurador Sr. José Ignacio Alés Sioli y contra don José Navajas Moreno y don Demetrio Sillero Gutiérrez, pendientes en esta Sala a virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada contra sentencia recaída en autos, siendo Ponente del recurso el Magistrado Ilmo. Sr. don Manuel Damián Alvarez García. Fallamos. Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. José Ignacio Alés Sioli, en nombre de Unión de Delegaciones y Distribuciones, S.L., contra la sentencia que en fecha 27.1.03, dictó el Juzgado 1.<sup>a</sup> Instancia de Sevilla núm. 21, en los autos de 671/2002, debemos confirmar y confirmamos meritada resolución, imponiendo a la parte recurrente las costas de segundo grado. Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Demetrio Sillero Gutiérrez, expido la presente en Sevilla a ocho de octubre de dos mil cuatro.

En Sevilla, a ocho de octubre de dos mil cuatro.- El Secretario Judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 404/1999. (PD. 3402/2004).*

NIG: 2906943C19994000073.  
 Procedimiento: Juicio Verbal 404/1999. Negociado: MG.  
 Sobre: Accidente de tráfico.  
 De: Don Jaime Jiménez Pérez y don Manuel Ortega Ruiz.  
 Procuradores: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo y Sr. Luis Roldán Pérez.  
 Contra: Doña Annete Zafrani EP Assor, Internaving, Oficina Española de Aseguradores de Automóviles (Ofesauto) y Banco Vitalicio de España, S.A.  
 Procuradores: Sres Juan Manuel Ledesma Hidalgo y don Francisco Lima Montero.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 404/1999 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo Mixto núm. Cuatro) a instancia de Jaime Jiménez Pérez y Manuel Ortega Ruiz contra Annete Zafrani EP Assor, Internaving, Oficina Española de Aseguradores de Automóviles (Ofesauto) y Banco Vitalicio de España, S.A. sobre accidente de tráfico, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Marbella, a nueve de febrero de dos mil cuatro. Vistos y examinados por mi, doña Fuensanta López Avallós, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, los presentes autos de Juicio Verbal de tráfico número 404/1999 que se siguen en este Juzgado a instancia de don Jaime Jiménez Pérez, quien está representado por el Procurador Sr. Martínez Martín y asistido de Letrado, contra doña Annete Zafrani EP Assor y la entidad Internaving, que han sido declaradas en rebeldía, y contra Ofesauto, que está representada por el Procurador Sr. Ledesma Hidalgo y asistida de Letrado; autos a los que se acumularon los seguidos como Juicio Verbal de tráfico número 143/2000 en el antiguo Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta localidad a instancia de don Manuel Ortega Ruiz, quien está representado por el Procurador Sr. Roldán Pérez y asistido de Letrado, contra don Jaime Jiménez Pérez, la compañía de seguros Grupo Vitalicio, que está representada por el Procurador Sr. Lima Montero y asistida de Letrado, doña Annette Zafrani Ep Assar (de la que se desistió con posterioridad), y Ofesauto; ha recaído la presente resolución con base en lo siguiente:

#### FALLO

- Que estimando la excepción de falta de legitimación activa del actor, don Jaime Jiménez Pérez, respecto a la indemnización reclamada en concepto de daños materiales y estimando parcialmente la primera demanda, deba condenar y condeno a las demandadas, doña Annete Zafrani Ep Assor, la entidad Internaving y Ofesauto, a que abonen al actor, don Jaime Jiménez Pérez, en concepto de daños personales las cantidades fijadas en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución, más los intereses legales de dichas cantidades devengados y que se devenguen desde la fecha del siniestro hasta el total pago o consignación, que por lo que se refiere a la entidad aseguradora serán los fijados en el fundamento de derecho octavo.

- Que estimando la segunda demanda únicamente respecto a la codemandada Ofesauto, debo condenar y condeno